



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00091-00

Se ordena devolver, al interesado la demanda EJECUTIVA LABORAL instaurada por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. contra de FORMADERAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de cinco (5) días, adecue la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712/01, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS, mismo que tendrá una vigencia no superior a un (1) mes.
- Deberá allegar la documentación denominados “requerimiento realizado por PROTECCIÓN S.A., a los demandados para que paguen”. y “Guía de prueba de entrega del cobro prejurídico realizado a los demandados” de manera legible, es decir en la orientación correcto.
- Habrá de aportar poder en debida forma de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por le poderdante, o allegar poder con presentación personal en Notaria por este.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 52  
hoy 6 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ddd029a1d0c179e3580966ddfcba2361d2ba6c7f50e8ce4706f76f50780e909**

Documento generado en 05/04/2021 03:51:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**